

ACTA APROBACION DE PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS

Ref. DGAPP-CCC-CP-2021-0005

Siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores **Rolando Alberto Colon Isa**, quien actúa en representación del Director Ejecutivo, señor **Sigmund Freund**, de la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), en virtud de la comunicación suscrita en fecha dos (2) de octubre del año dos mil veinte (2020), (Presidente del Comité); **Carlos Alberto Elmudesi**, Director Administrativo y Financiero (Miembro); **Grey Josefina Peña Cabral**, Directora Jurídica (Miembro); **Eudes Danilda Peralta**, Directora de Planificación y Desarrollo (Miembro); **Eudes Danilda Peralta**, Directora de Planificación y Desarrollo (Miembro) y **Ruddy Rafael Ramos Romero**, Representante de Acceso a la Información (Miembro).

El señor **Rolando Alberto Colon Isa**, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocimiento y aprobación del Pliego de Condiciones Específicas para la contratación para la “Adquisición de combustible para la Dirección General de Alianzas Público Privadas”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 70, del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, indica que: *“Pliego de condiciones: la entidad contratante deberá usar los modelos estándar de Pliego de Condiciones emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que es el Órgano Rector del Sistema”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543- 12, expresa que: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.*

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36, del citado Reglamento estipula que: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Dirección General de Alianzas Pública Privadas, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06, y su modificación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 77, del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *“El proyecto de Pliego de Condiciones Específicas quedará a disposición del público durante todo el lapso previsto para la formulación de observaciones”.*

CONSIDERANDO: Que el mismo Reglamento antes mencionado indica en su artículo 81, *“Aclaraciones a los pliegos de condiciones específicas/especificaciones técnicas o términos de referencia. Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específica/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”.*

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones realizados por los peritos **Huáscar Ramón Ramírez Feliz**, **José Luis Duran** y **Ariel Tapia**, contempla las necesidades de combustible de la institución, los lineamientos que regirán el proceso de contratación, los criterios de evaluación y adjudicación, y visto el dictamen jurídico que aprueba el pliego indicado.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

RC
RM
P.P.
RR

VISTO: Los Términos de Referencia suministrados por los peritos designados al efecto.

VISTO: El dictamen jurídico que aprueba el pliego indicado.

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR el Pliego de Condiciones Específicas para la contratación para la “Adquisición de combustible para la Dirección General de Alianzas Público Privadas”.

SEGUNDO: ORDENAR que la presente acta sea publicada en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.dgapp.gob.do

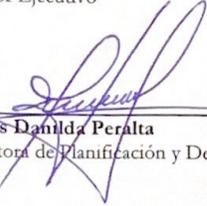
Concluida se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



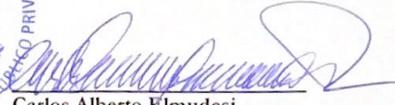
Rolando Alberto Colon Isa
En representación del
Director Ejecutivo



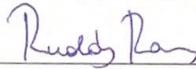
Grey Josefina Peña Cabral
Directora Jurídica



Eudés Danilda Peralta
Directora de Planificación y Desarrollo



Carlos Alberto Elmudesi
Director Administrativo y Financiero



Ruddy Rafael Ramos Romero,
Representante de Acceso a la Información